

“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”  
“2018 - 2027 DEVENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2021-MPMN

Moquegua, 17 de Febrero de 2021

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en “Sesión Ordinaria” de fecha 16-02-2021, el Dictamen N° 002-2021-COPP-MPMN de Registro N° 2103389 de fecha 09-02-2021, Informe Legal N° 076-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 19-01-2021 sobre “Transferencia Financiera a la Sociedad de Beneficencia Pública de Moquegua, por la fuente de financiamiento recursos determinados genérica de gastos donaciones y transferencias correspondiente al ejercicio fiscal 2021”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 188°, modificado por el art. Único de la Ley N°27680, establece que “La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el progreso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los poderes del estado y los organismos autónomos, así como el presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley;

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000015-2019-MIMP-DGFC, emitido por Doña Ángela Teresa Hernández Cajo – Directora General de la Familia y la Comunidad – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se hace conocer con respecto a funciones y competencias transferidas del MIMP respecto a la Sociedad de Beneficencia, refiriendo que en el marco del Decreto Legislativo N° 1411 “Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de Beneficencia”, se hace de conocimiento las funciones específicas a ejercer, consignándose en el numeral 3 de dicho oficio “Acordar en el Consejo Municipal las autorizaciones de transferencias financieras a favor de las sociedades de Beneficencia de su jurisdicción, en calidad de apoyo para el pago de remuneraciones del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y Pensiones del Régimen pensionario del Decreto Legislativo N°20530 de las referidas instituciones, (...);

Que, mediante Informe N°053-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de enero del 2021, emitido por el CPC Pedro Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se hace conocer con respecto al Oficio Múltiple N° D000015-2019-MIMP-DGFC, por el cual la Directora General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, informa sobre las funciones y competencias transferidas al MIMP respecto a la sociedad de Beneficencia de su jurisdicción; en ese sentido se hace de conocimiento, sobre las funciones específicas a ejercer por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo la tercera función como sigue “Acordar en el Concejo Municipal las autorizaciones de transferencias financieras a favor de las sociedades de beneficencia de su jurisdicción, en calidad de apoyo para el pago de remuneraciones del personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y pensiones del Régimen pensionario del Decreto Legislativo N°20530 de las referidas instituciones, así como gestionar anualmente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la incorporación presupuestaria de recursos mediante el anteproyecto de ley de presupuesto anual con el objeto de dar cumplimiento de lo antes señalado”; siendo necesario solicitar



autorización del Concejo Municipal para la transferencia a favor de la sociedad de beneficencia presupuestal, según detalle siguiente:

**Fuente de Financiamiento** : Recursos Ordinarios  
**Monto** : S/ 138,601.00 Soles  
**Genérica de Gasto** : 2.4 Donaciones y Transferencias

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N°31084, art. 16°, numeral 16.1 autoriza de manera excepcional las transferencias financieras que realicen los Gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones. Del mismo modo, en el numeral 16.2 establece que las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las Entidades de Gobierno Nacional, mediante Resolución del titular del pliego, y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el Informe Favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial EL Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. Numeral 16.3 La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo. Numeral 16.4 Durante el año fiscal 2021, las entidades beneficiarias que hayan recibido recursos comprendidos en el presente artículo que no registren sus operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), presentan saldos que no haya sido utilizados y la finalidad haya sido antes de culminar el citado Año fiscal, deben extorarlos a la cuenta que la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunique. Numeral 16.5 Corresponde al responsable de las entidades para estos fines y al Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad señalada en el presente artículo, supervisar y ejecutar, según corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes, bajo responsabilidad. Los respectivos órganos de Control Institucional velan por el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo;

Que, el Decreto Supremo N°011-2019-MIMP, se decreta la conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia Moquegua, Tumbes, Tarapoto e Ica; declarándose concluido el proceso de efectivización de la transferencia funciones y competencias del ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales de Mariscal Nieto, Tumbes, San Martín e Ica, en el marco del Decreto Supremo N°1411;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ de fecha 28-09-2007, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 16-02-2021 aprobó por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDO:**

**1°.- APROBAR;** la TRANSFERENCIA FINANCIERA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA - MOQUEGUA, según el siguiente detalle:

**Fuente Financiamiento:** Recursos Ordinarios  
**Monto** : S/. 138,601.00 Soles  
**Genérica de Gasto** : 2.4 Donaciones y Transferencias

**2°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y además de la implementación de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE